



INFORME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, quince (15) de junio de 2023, al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular, Rad. No. 940014089002 – 2022– 00004-00, **INFORMANDO:** Que se recibió vía email solicitud de fecha 31/5/2023; donde el apoderado de la parte demandante solicita requerir a la secretaria de Tránsito de Restrepo del Departamento del Meta, a fin de que dé cumplimiento al embargo comunicado mediante oficio civil No 070 de 2022, que fue remitido por competencia por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Inírida, según se establece en correo electrónico del 9 de marzo de 2022. sírvase proveer.


GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaría

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA**

Inírida, Guainía, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que, dentro de la demanda ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, Radicación No. 940014089002-2022-00004-00 que contiene la materialización de la actuación surtida con ocasión del trámite del proceso, a efectos de resolver la petición presentada por el apoderado de la parte demandante así:

(...) Se Ordene al organismo de tránsito de Restrepo, departamento del Meta se digno dar respuesta al requerimiento de embargo establecido en oficio civil 070 de 2022, que fuese remitido por competencia por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Inírida, según se establece en correo electrónico del 9 de marzo de 2022 y se dio a conocer al suscrito y al despacho en respuesta del 10 de marzo de 2022..."

En consecuencia, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida,**

RESUELVE

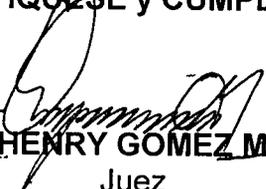
1º. Requerir a la Secretaria de tránsito de Restrepo del Departamento del Meta a fin de que allegue respuesta al requerimiento de embargo del vehículo automotor-Motocarro, de placas número **CGA48C**, numero de motor **AAMBSE41933**, Chasis No. **MD2AAS4Z4AFE00712**, Cilindraje **173**, marca **Bajaj**, Modelo **2010**, color **blanco**, entre otras características, de propiedad de la señora **AURA MARIA MONTENEGRO MURCIA**, identificada con C.C. No. 36.086.107, comunicado a través de la secretaria del Juzgado, con oficio civil 070 de marzo de 2022 a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Inírida (Guainía), y esta su vez, remitió dicha comunicación de embargo por competencia a esa Secretaría, según se establece en correo electrónico del 9 de marzo de 2022 (adjunto), advirtiéndole, que si no lo ha hecho se hace responsable solidario de dicho incumplimiento que se genere, conforme al artículo 593 y ss del C.G.P. en concordancia con el artículo 44 Ibidem. Para ello, concédasele tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación librada, a fin de que se allegue lo ordenado por el despacho.

2º. Por secretaría, librese los traslados y oficio que corresponda.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL
INÍRIDA - GUAINÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El auto anterior se notifica por ESTADO No. 3


OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETON

Juez

SECRETARIO 